

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000221 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 SEP 2022

VISTO:

La solicitud con Reg. Doc Reg. N° 1271634 y con Reg. Exp N° 1084664 de fecha 01 de agosto del 2022 e Informe N°141-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 15 de agosto del 2022; sobre licencia por enfermedad del trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 Henry DIOS ROJAS; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° Dice: "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; inciso g) Licencias con goce por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y en el inciso k) Afiliación al régimen contributivo que administra Es salud.

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)".

Que, mediante solicitud con registro Reg. Doc Reg. N° 1271634 y con Reg. Exp N° 1084664 de fecha 01 de agosto del 2022, el trabajador contratado bajo el Régimen

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000221 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 SEP 2022

Especial del Decreto Legislativo N°1057 Henry DIOS ROJAS, solicita Licencia por enfermedad con goce de haber, para lo cual adjunta Certificado Médico CITT N°A-292-00020878-22 por el lapso de CINCO (05) días comprendidos desde el 30 de julio del 2022 hasta el 03 de agosto del 2022.

Que, el Informe N°141-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORII-UBSC de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Jefe del Área de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar al trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 Henry DIOS ROJAS Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por el lapso de CINCO (05) días comprendidos desde el 30 de julio del 2022 hasta el 03 de agosto del 2022.

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, al trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 Henry DIOS ROJAS, por el lapso de CINCO (05) días comprendidos desde el 30 de julio del 2022 hasta el 03 de agosto del 2022 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

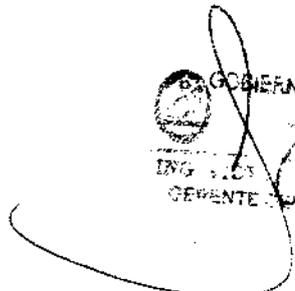
N° 000221 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 SEP 2022

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 **Henry DIOS ROJAS**, y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. JESÚS RECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

